



RESOLUCIÓN DE INICIO No. 340-DCP-2025

**ING. SONIA CORONEL G.
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA-RES. No. 20-SG-22**

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*; en concordancia con los artículos 18 y 23 del Código Orgánico Administrativo, que dispone a los organismos que conforman el sector público a motivar las decisiones de las administraciones públicas; respectivamente;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la disposición de los artículos 24 de la LOSNCP y 54 de su Reglamento General, disponen que las entidades, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, y se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y su naturaleza de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5811/OC-EC, de 01 de julio de 2024, por un monto de ochenta millones de dólares (US\$ 80.000.000), para la ejecución del proyecto “PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II”, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.); y, los Organismos Subejecutores - Gobiernos Autónomos Provinciales;



PREFECTURA DE PICHINCHA

Que, el ARTÍCULO 6.04., de las Normas Generales del Contrato de Préstamo No. 5811/OC-EC establece: “(...) *ARTICULO 6.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco (...)*”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, mediante oficios Nro. OFI-869-PRF-24 de 16 de agosto de 2024; y, Nro. OFI-1197-PRF-24 de 14 de noviembre de 2024, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: “*MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”;

Que, mediante Resolución No. 2024-DIR-101 de 29 de noviembre de 2024, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, hasta por USD. 7.676.680,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “*MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”;

Que, con fecha 20 de junio de 2025, se suscribió el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE) y el Gobierno de la Provincia de Pichincha, para el financiamiento de la ejecución del proyecto: “*MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”, por el valor de USD\$ 7.676.680,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR		GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA		
		BID – PROVIAL II - Inversión	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	7.366.580,00	7.366.580,00		7.366.580,00	78,18%
2	FISCALIZACIÓN	310.100,00	310.100,00		310.100,00	3,29%
3	ESCALAMIENTO		0,00	77.340,00	77.340,00	0,82%
4	REAJUSTE		0,00	40.530,00	40.530,00	0,43%
5	CONTINGENCIAS		0,00	36.840,00	36.840,00	0,39%
6	AMBIENTALES		0,00	204.563,00	204.563,00	2,17%
7	PARTICIP. CIUDADANA		0,00	2.110,00	2.110,00	0,02%
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		0,00	3.500,00	3.500,00	0,04%
9	TERRENOS		0,00	175.044,00	175.044,00	1,86%
	SUBTOTAL	7.676.680,00	7.676.680,00	539.927,00	8.216.607,00	87,20%
	IVA 15%			1.206.234,45	1.206.234,45	12,80%
	TOTAL	7.676.680,00	7.676.680,00	1.746.161,45	9.422.841,45	100,00%
	PORCENTAJE TOTAL	81,47%	81,47%	18,53%	181,47%	

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo “(...) *Sección II. Otros Métodos de Adquisición de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 establece: “El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles*”



notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos. La licitación pública internacional puede llevarse a cabo a través de una solicitud de ofertas (utilizada cuando el Prestatario puede especificar todos los requisitos detallados) o una solicitud de propuestas (utilizada para adquisiciones complejas e innovadoras (...))”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Operativo para la Ejecución del Programa de Caminos Rurales PROVIAL II, de octubre de 2024; CAPÍTULO VI: gestión del Financiamiento a los OSE por el BDE B.P., 6.16. *Gestión de Adquisiciones Las adquisiciones y contrataciones, financiadas total o parcialmente por recursos del Préstamo, se ejecutarán conforme a lo dispuesto por: (i) el Contrato de Préstamo; (ii); las Políticas de Adquisiciones de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15 y/o sus modificaciones); (iii) las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15 y/o sus (modificaciones); y (iv) el ROP / Los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios incluidos los de consultoría generados bajo el Programa PROVIAL II estarán contemplados en el Plan de Adquisiciones (PA), el cual reflejará los tipos de contrataciones que se realizarán para el cumplimiento de cada actividad contenida en el Plan de Ejecución del Programa (PEP) / Plan Operativo Anual (POA) del Programa, así como los procedimientos de supervisión (ex ante y ex post) aplicados por el BID para su revisión”;*

Que, la contratación para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”; se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de Préstamos, signado con el No. EC- EC-L1289-P00006;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 20-SG-22 notificada el 21 de julio de 2022, la Prefecta de Pichincha, resolvió delegar al Director/a de Contratación Pública, o al servidor/a que lo reemplace temporalmente por subrogación o encargo de funciones, las “...atribuciones de la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en los procedimientos de contratación pública sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública;

Que, con comunicación de fecha 17 de julio de 2025, se remite la **NO OBJECCIÓN** por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, el cual establece: “(...) *Por lo expuesto me permito informar la No Objeción del BID a los Documentos de Licitación de la Obra Civil, quien solicita considerar el comentario que plantea contradicciones respecto de hitos de responsabilidad por defectos; así mismo se solicita remitir de manera inmediata los mismos.*

Adjunto DDL con las observaciones realizadas por el BID con el texto propuesto”.

Que, el 26 de julio de 2025, fue suscrito el informe de necesidad para el proceso de contratación de la obra “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE,



PREFECTURA DE PICHINCHA

PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, en el cual recomiendan “(...)Por todos los beneficios que implica la intervención de la vía Dolores Cacuango, se recomienda contratar la obra referente a “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, y así contar con una vía de comunicación en óptimas condiciones, así mismo se recomienda el debido mantenimiento rutinario y periódico, con el fin de conservar el estado de la calzada y alargar su tiempo de vida, todo esto encaminado a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en esa importante arteria vial, que accede directamente desde el sector de Cangahua – Quito Loma hacia la comunidad El Quinche”.

Que, mediante memorando Nro. GADPP-DVIA-CEVIA-2025-0767-MEM”, de 17 de julio de 2025, el ingeniero Juan Carlos Ortega Sarmiento, Coordinador de Estudios Viales, solicito al ingeniero Hugo Pallares la actualización del presupuesto para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que, mediante informe No. GADPP-DVIA-CEVIA-2025-0406-INF, de 18 de julio de 2025, el ingeniero Hugo Pallares remitió el presupuesto mediante CO-045-CEV-25, actualizado;

Que, con memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-2852-MEM, de 23 de julio de 2025, el ingeniero Alex Rivera, Director de vialidad, solicitó a la Dirección de Gestión Financiera la creación de la partida presupuestaria para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que, mediante memorando No. GADPP-DFIN-2025-2043-MEM, de 25 de julio de 2025, la ingeniera Violeta Salazar, Directora financiera, emitió la creación de la partida presupuestaria para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, tal como se demuestra en la siguiente captura de pantalla:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
03.35.83.745.001.2025.750105.002.17.02.50.D51.99999999.302	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Que, mediante memorando No. GADPP-DVIA-2025-3035-MEM, de 01 de agosto de 2025, suscrito por el ingeniero Alex Rivera, Director de Vialidad, solicitó la reforma al POA 2025, para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS



PREFECTURA DE PICHINCHA

CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que, mediante GADPP-DPLA-2025-0717-MEM, de 05 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación, remitió a la Dirección Financiera, la Reforma al POA 2025 de la Dirección de Vialidad, para el *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;*

Que, mediante memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-3122-MEM, de 07 de agosto de 2025, la Dirección de Vialidad, solicitó a la Dirección Financiera, la Certificación Presupuestaria Plurianual para el *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*, conforme el siguiente detalle:

Año	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Partida	Valor
2025	BDE/BID	03.35.83.745.001.2025.750105.002.17.02.50.D51.99999999.302	3.016.573,79
2026	BDE/BID		3.376.312,55
2027	BDE/BID		973.693,66
2027	FONDOS PROPIOS		174.854,48
		TOTAL	7.541.434,48

Que, mediante memorando No. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0587-MEM, de 07 de agosto de 2025, la ingeniera Violeta Salazar, certificó la partida presupuestaria plurianual, para el *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO QUE SE APLICARÁ A:

PROGRAMA:	35 DESARROLLO DEL SISTEMA VIAL PROVINCIAL
SUBPROGRAMA:	83 GESTIÓN DE VIALIDAD
PROYECTO:	745 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO – EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA."

Que, mediante memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-3122-MEM, de 12 de agosto de 2025, la Dirección de Vialidad, autorizó y solicitó el gasto para el inicio del proceso de contratación para el *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;*

En ejercicio de sus atribuciones delegadas, y en aplicación de las facultades establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, *“(…) Sección III. Otros Métodos de Adquisición”*, Reglamento Operativo para la Ejecución del Programa de Caminos Rurales PROVIAL II; en armonía con la LOSNCP, su Reglamento General y la Decisión Nro. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

RESUELVE:



Art. 1.- Aprobar el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional No. EC-L1289-P00006, para el “*MEJORAMIENTO DE LA VÍA DOLORES CACUANGO - EL QUINCHE, PARROQUIAS CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”, conforme Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

Art. 2.- Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; adicionalmente, de ser el caso, será la encargada de dirimir las inconsistencias que se establecieran entre el pliego y los DDLs, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la ejecución de la presente Decisión, de acuerdo a sus competencias conforme a las Delegaciones pertinentes y a las disposiciones de las Políticas de Adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, y, de manera supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa conexas.

Art. 4.- Designar como responsable de la fase precontractual a la ingeniera Silvana Jiménez Zambrano, de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, y, de manera supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa conexas.

**ING. SONIA CORONEL G.
DIRECTORA DE CONTRATACION PÚBLICA
DELEGADA RES. No. 20-SG-22**

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Silvana Jiménez Z.	13/08/2025	
Revisado por:	Sebastián Tufiño R.	13/84/2025	